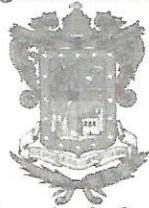


Congreso del Estado

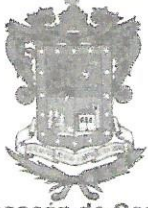


Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 130

ARTÍCULO 1º. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, revisó, fiscalizó y evaluó la Cuenta Pública de 110 ciento diez haciendas públicas municipales, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017 dos mil diecisiete con base en los Informes de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales, que realizó la Auditoría Superior de Michoacán.



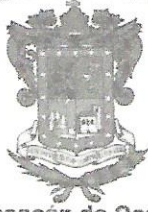
ARTÍCULO 2°. Del análisis al contenido de los Informes Individuales y General Ejecutivo de los Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación a las Cuentas Públicas Municipales realizada por la Auditoría Superior de Michoacán, se concluye que no se presentaron en apego a la legislación aplicable, por lo cual, pueden no reflejar razonablemente la situación financiera de las Haciendas Municipales del Ejercicio Fiscal 2017, del gasto público y la Evaluación al Desempeño Institucional y de los servidores públicos.

ARTÍCULO 3°. Se instruye al Titular de la Auditoría Superior de Michoacán para que, en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, rinda a esta Soberanía y por conducto de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán, el Informe Individual de las 28 Haciendas Públicas Municipales que no se concluyeron al momento de rendir el informe.

ARTÍCULO 4°. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán para que en un término no mayor a 60 días naturales informe al Congreso del Estado de Michoacán por conducto de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán cuales son los servidores públicos de los Ayuntamientos de Coalcomán de Vázquez Pallares y Aquila, que omitieron la presentación de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 y se dé vista en su momento procesal oportuno a la autoridad competente en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y relativos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO 5°. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán para que en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, rinda a esta Soberanía el Informe de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de Cuenta Pública del Municipio de Nahuatzen, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y relativos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO 6°. Derivado de la revisión y fiscalización y como resultado de los informes rendidos, la Auditoría Superior de Michoacán, informará al Congreso del Estado por conducto de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán los avances en los procedimientos de responsabilidades, así como dar vista a los Órganos Internos de Control de los Municipios y al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado según

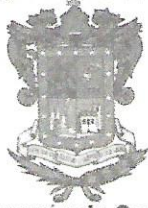


sea el caso, para que continúen con la investigación y substanciación de los procedimientos de responsabilidad, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO 7º. La Auditoría Superior de Michoacán, deberá rendir el resultado de los procedimientos seguidos, para la determinación y aplicación de las responsabilidades, el estado y seguimiento de las acciones desarrolladas respecto de todos y cada uno de los pliegos de observaciones derivados de las auditorías practicadas e informar al Congreso, por conducto de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán en un término no mayor a 60 días naturales, los resultados obtenidos, solventaciones o en su caso de la interposición de las acciones que correspondan ante las autoridades competentes respecto a las Haciendas Municipales fiscalizadas en el Ejercicio Fiscal 2017.

ARTÍCULO 8º. La Auditoría Superior de Michoacán, conservará en su poder bajo reserva y confidencialidad, los Informes de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017, que contengan las observaciones derivadas de las irregularidades que detecte en las operaciones respectivas, como consecuencia del ejercicio de sus facultades de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo,

ARTÍCULO 9º. Se exhorta a los servidores públicos de los 112 Ayuntamientos y el Concejo Mayor de Cherán para que, con la obligación que les impone a los Servidores Públicos en el desempeño del empleo, cargo o comisión la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, cumplan con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, a los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable y a las Normas de Información Financiera Aplicables al Sector Gubernamental, a efecto de que presenten de manera consolidada la situación financiera, los resultados de las operaciones, las variaciones en la hacienda pública y los flujos de efectivo; así como en lo relativo al registro de ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimonio, control y evaluación de las operaciones programáticas presupuestarias financieras y rendición de cuentas.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto a la Auditoría Superior de Michoacán, para su observancia y cumplimiento, quien deberá notificarlo a los 112 Ayuntamientos y al Concejo Mayor de Cherán.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

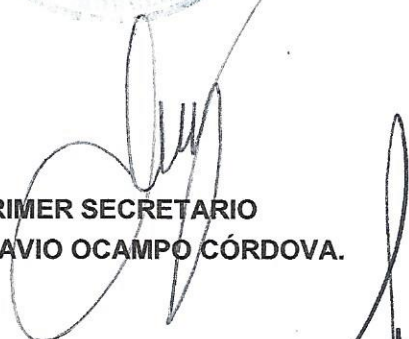
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 28 veintiocho días del mes de marzo de 2019 dos mil diecinueve. -----

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”



**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA.**



**PRIMER SECRETARIO
DIP. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA.**



**SEGUNDA SECRETARIA
DIP. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ.**



**TERCER SECRETARIA
DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS.**